



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 27 de julio de 2015 la resolución núm. 4933, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Decreto. – Vistos los Decretos de la Presidencia de esta Entidad núms. 958, de fecha 26 de febrero de 2015, en el que se precisa el ámbito territorial de mayor afección de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones con niveles de intensidad muy superiores a los que en cierto modo es normal en época invernal, y que dieron lugar a la producción de una serie de daños en los meses de enero y febrero del año 2015, y 4.712, de fecha 16 de julio de 2015, de ampliación de zona de declaración de emergencia y la extensión de los beneficios del Decreto antes citado a dichas zonas, que en un principio no fueron incluidas en dicho ámbito al quedar sus términos municipales fuera del cauce del propio río y que sin embargo también sufrieron los referidos sucesos extraordinarios.

Habida cuenta que en dicha resolución se declara el régimen excepcional previsto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como para la concesión de subvenciones de urgente necesidad para hacer frente a las situaciones catastróficas o que supongan grave peligro o a necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Vistas las solicitudes recibidas en esta Diputación Provincial hasta el día de la fecha, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49 de fecha 12 de marzo de 2015, relativa al Decreto 958 de 26 de febrero de 2015, antes citado.

Considerando la existencia de crédito en el presupuesto de esta Entidad para el año 2015 bajo el concepto “Ayudas Excepcionales por Climatología” en las aplicaciones presupuestarias 75.4590.76203 y 75.4590.46203 por importe de 400.000 euros y 200.000 euros respectivamente, según informes de Intervención de fechas 18 de junio y 7 de julio de 2015.

Por cuanto antecede, el Sr. Presidente en funciones de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe

RESUELVE

Primero. – Avocar para sí la competencia de resolución del otorgamiento de subvenciones, establecido en el punto 2.º, apartado f) del Decreto de esta Presidencia n.º 4.597, de fecha 10 de julio de 2015, y en consecuencia, conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.46203 una subvención total de 47.769,73 euros en concepto de “Ayudas Excepcionales por Climatología 2015” a las Entidades Locales que aparecen relacionadas a continuación y por el importe que se especifica para cada una de ellas en concepto de ayudas para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de los



sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones 2015 a los que se contrae esta Resolución, siendo la cantidad que figura en concepto de presupuesto aprobado la cantidad necesaria a justificar para el libramiento de la subvención:

Nº	LOCALIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1	BARCENILLAS DEL RIBERO	GASTO EXTRAORDINARIO	800,00	640,00
2	BOZOO	GASTO EXTRAORDINARIO	1.893,05	1.514,44
3	CORNEJO (CP)	GASTO EXTRAORDINARIO	3.859,90	3.087,92
4	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	GASTO EXTRAORDINARIO	10.555,63	8.444,50
5	PANCORBO	GASTO EXTRAORDINARIO	1.579,05	1.263,24
6	PARA	GASTO EXTRAORDINARIO	2.595,45	2.076,36
7	VALLUERCANES	GASTO EXTRAORDINARIO	13.306,98	10.645,58
8	VALTIERRA DE ALBACASTRO	GASTO EXTRAORDINARIO	3.872,00	3.097,60
9	VILLASANTE (CP)	GASTO EXTRAORDINARIO	21.250,11	17.000,09
TOTALES			59.712,17	47.769,73

Segundo. – Señalar como obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las que con carácter general se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril de 2006 y en particular las señaladas en los artículos 30 y 24 respectivamente, para la justificación de las ayudas percibidas, incluyendo además una certificación o informe administrativo acreditativos de que los daños alegados son consecuencia directa de los fenómenos climatológicos a los que se refiere este Decreto.

Tercero. – De la presente resolución se dará cuenta a los efectos de su conocimiento tanto a la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria como a la Junta de Gobierno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de octubre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario,
José Luis M.^a González de Miguel